



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, de un lado **EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula 19.134.860 expedida en Bogotá, en su calidad de Contralor General de la República según Acta de Posesión número 1711 del 5 de septiembre de 2014, quien obra en nombre y representación legal de la Contraloría General de la República, que para los efectos del presente convenio se denominará "**LA CONTRALORÍA**", y por la otra parte **CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.221.221 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicerrector General, según Resolución N° 608 del 17 de junio de 2016 y Acta de Posesión No. 405 del 1° de julio de 2016, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por delegación establecida en el Manual de Convenios y Contratos – Resolución de Rectoría 1551 de 2014, numeral 1° del artículo 4°, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 899.999.063-3, quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes **Consideraciones**: 1- Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** y las actividades misionales y las funciones propias de **LA CONTRALORÍA**; 2- Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución creada mediante la Ley 66 de 1867 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado, la cual cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto - Ley 1210 de 1993, el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión; 3- Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación; 4- Que la celebración de este Convenio se encuadra dentro de los preceptos constitucionales y legales, especialmente los previstos en el artículo 113 de la Constitución Política y el Decreto - Ley 267 de 2000 y en los criterios de racionalización del gasto público que deben orientar el desempeño de las instituciones estatales como es el caso de **LA CONTRALORÍA**; 5- Que para el caso de **LA UNIVERSIDAD** este convenio se suscribe en armonía con el Decreto 1210 de 1993, el Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario y el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría 1551 de 2014; 6- Que los suscriptores de este convenio se encuentran debidamente facultados para celebrar convenios de carácter principal o que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social de acuerdo con los estatutos y en general celebrar todos los actos y operaciones que sean convenientes para el buen desarrollo de su objeto y fines institucionales; 7- Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 35 del Decreto – Ley 267 de 2000, le corresponde al Contralor General de



la República, fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y las demás funciones asignadas a la CGR; 8- Que el numeral 5° del artículo 35 del Decreto – Ley 267 de 2000 especifica dentro de las funciones del Contralor General de la República, la de llevar la representación legal de todos los asuntos que en ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la CGR; 9- Que el numeral 1° del artículo 4° de la Resolución de Rectoría 1551 de 2014 delega en el Vicerrector General la competencia para suscribir convenios marco o específicos con personas naturales o jurídicas nacionales que comprometan al nivel nacional o a más de una sede de la Universidad, que no se encuentren delegados en otra instancia; 10- Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 30 de 1992, Ley de Educación superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración con terceros en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico. 11- Que el presente convenio contribuye al cumplimiento de los fines institucionales de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA CONTRALORÍA**, a incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio a la comunidad y a la excelencia académica; 12- Que la Ley 1807 del 1 de septiembre de 2016 establece que el Centro de Estudios Fiscales (CEF), en el ámbito educativo de su competencia, tiene como objetivo realizar y fomentar la investigación que soporte el conocimiento en ciencia y tecnología y a través de ella la formación de alta calidad en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, propendiendo por la consolidación de una cultura respetuosa de la ética y los principios del Estado Social de Derecho, así como por la preparación de personal altamente calificado, en todos los niveles, en control y vigilancia de la gestión fiscal, para lo cual podrá desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, programas de estudio, formación, preparación y actualización permanente, relacionados con estas materias, apoyado en el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación. 13- Que en el capítulo 8° del Plan General de Capacitación 2015 – 2018 de **LA CONTRALORÍA**. – “Recursos necesarios para financiar el Plan General” - , se establece “... la realización de las actividades y funciones de apoyo a la capacitación, en función del cumplimiento de las metas y objetivos del presente Plan General, además de los necesarios recursos presupuestales (de funcionamiento e inversión) que se harán expresos en cada Programa Anual, y de la infraestructura física y tecnológica destinada a estos efectos, también se requiere apalancar recursos y apoyos provenientes de la cooperación técnica, nacional e internacional, para lo cual se gestionará la suscripción de Convenios con instituciones del país y del exterior con el fin de potenciar el intercambio de experiencias y conocimientos en materia de gestión, vigilancia y control fiscal, y de lucha contra la corrupción (...) Igualmente, se buscarán alianzas con instituciones con fines similares o complementarios para compartir infraestructuras, expertos, docentes, investigadores, apoyo logístico y otros recursos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos, tendiendo el fortalecimiento del talento humano de la CGR el cual constituye el fundamento esencial para el cumplimiento de la misión y funciones que tanto la Constitución



como la Ley le han encomendado a esta Entidad". **14-** Que el Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General de la República 2014-2018 establece como una estrategia transversal la de implementar una política de capacitación para mejorar el conocimiento, competencia y habilidades de los servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los sujetos de control, y su Plan General de Capacitación 2015 – 2018 prevé la posibilidad de "asociarse con Universidades e instituciones educativas y de investigación con relevante trayectoria en la materia". **15-** Que las partes consideran necesario formalizar esta cooperación interinstitucional mediante la firma del presente convenio marco, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la organización y realización de actividades que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del mismo, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, de la comunidad y del país. **SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN:** Las partes suscribirán convenios específicos, con el fin de realizar su cooperación a través de las siguientes actividades: **1)** Organización y oferta de actividades de capacitación conjuntas entre **LA CONTRALORIA** y **LA UNIVERSIDAD**, que involucre docencia conjunta si es el caso, coordinación y logística conjuntas, certificación conjunta a los participantes, y utilidades o excedentes compartidos conforme a lo que previamente se acuerde para cada evento en particular; **2)** Participación de los servidores públicos de **LA CONTRALORIA** en actividades de Educación Continua y Permanente ofertadas por **LA UNIVERSIDAD**; **3)** Disponibilidad de docentes, investigadores y expertos de **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de brindar a **LA CONTRALORIA** asistencia técnica, asesorías, peritazgos, informes técnicos, pruebas de laboratorio, diseño de encuestas, muestreo y otros apoyos técnicos especializados que se requieran según sea el caso, en el marco de sus respectivas competencias. Lo anterior se sujetará a la disponibilidad del personal y lo que se acuerde en los convenios específicos; **4)** Realización conjunta entre **LA CONTRALORIA** y **LA UNIVERSIDAD** de investigaciones académicas y proyectos de investigación sobre temas de interés común para las dos instituciones, que involucre, si es el caso, el intercambio y constitución de grupos de investigadores avalados por las dos entidades; **5)** Realización conjunta entre **LA CONTRALORIA** y **LA UNIVERSIDAD** de publicaciones, en temas de interés para las partes, previo concepto favorable de las dependencias responsables del tema en cada una de las instituciones; **6)** Organización de programas de pasantías académicas en **LA CONTRALORIA** para estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, con tutoría compartida por docentes de **LA UNIVERSIDAD** y servidores públicos de **LA CONTRALORIA**; **7)** Otorgamiento de descuentos a los funcionarios de **LA CONTRALORÍA** y a sus familiares con relación de parentesco en primer grado de consanguinidad y único civil (cónyuge, padres e hijos), en los programas de Educación Continua y Permanente siempre y cuando se cuente con los cupos disponibles y el visto bueno de la Unidad Académica gestora de dicho programa, de conformidad con lo establecido en el convenio específico que fue suscrito para desarrollarlo. Se



excluyen los programas de pregrado y posgrado. 8) Participación de funcionarios y/o estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en programas de capacitación ofertados por el Centro de Estudios Fiscales de **LA CONTRALORÍA**, en condiciones favorables, que pueden incluir la gratuidad o descuentos especiales, según se acuerde en cada caso; 9) Las demás que se puedan derivar del objeto de éste convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** a) Poner a disposición los recursos académicos, logísticos y de infraestructura que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación previstas en la cláusula segunda, tales como docentes, aulas, auditorios, recursos educativos, etc., de acuerdo a disponibilidad de la Universidad y lo que se acuerde en los convenios específicos; b) Desarrollar, previo acuerdo con **LA CONTRALORÍA**, planes y programas de formación y capacitación en áreas de su especialidad, dirigidos a los servidores de **LA CONTRALORÍA**, permitiendo la participación de éstos en las actividades académicas ofertadas por **LA UNIVERSIDAD**, tanto de la oferta general al público, de la oferta general según énfasis o áreas de interés de **LA CONTRALORÍA**, como de la oferta construida por **LA UNIVERSIDAD** a la medida de las necesidades según áreas de interés específicas de **LA CONTRALORÍA**; c) Efectuar el proceso de matrícula, registro y control académico de los participantes en los cursos objeto de este Convenio; d) Informar a **LA CONTRALORÍA** en cada período de estudios acerca de la oferta académica de Educación Continua y Permanente, las fechas de matrículas y sus respectivos costos; e) Respalda financieramente, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, las actividades de Cooperación Académica surgidas del cumplimiento del objeto de este convenio, en los casos que se requiera; f) Poner a disposición, en el caso de las actividades de capacitación conjuntas entre las partes, toda su experticia logística y académica, permitiendo espacios conjuntos en los procesos de organización, coordinación, temáticas, y logística, docencia conjunta, certificación conjunta a los participantes, así como utilidades/excedentes compartidos, conforme a lo acordado específicamente para cada uno de los eventos y/o actividades; g) Poner a disposición grupos de docentes, investigadores y expertos para brindar servicios de asistencia técnica, asesoría, peritazgos, informes técnicos, pruebas de laboratorio, diseño de encuestas, muestreo y otros apoyos técnicos especializados que requieran las áreas misionales de **LA CONTRALORÍA** en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo a disponibilidad de la Universidad y lo que se acuerde en los convenios específicos; h) Poner a disposición un grupo de docentes, investigadores y expertos para realización de las eventuales investigaciones académicas conjuntas y proyectos de investigación que surjan sobre temas de interés para las dos instituciones, grupos de investigación avalados por las dos Entidades y fortalecimiento de la investigación académica en **LA CONTRALORÍA**, así como para la realización de publicaciones conjuntas de interés para las partes, de acuerdo a disponibilidad de la Universidad y lo que se acuerde en los convenios específicos.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA:** a) Poner a disposición - según lo pactado- los apoyos logísticos, de infraestructura y/o académicos que se requieran para el cabal cumplimiento del presente Convenio en las áreas de cooperación previstas en la cláusula segunda, tales como aulas, auditorios, ayudas audiovisuales, y apoyo docente y temático, según



sea el caso; **b)** Prestar apoyo logístico en procura de optimizar recursos en el proceso del desarrollo del convenio; **c)** Monitorear y hacer seguimiento de los programas acordados para el desarrollo del presente convenio; **d)** Respaldo financieramente, de acuerdo con su disponibilidad de recursos, las actividades de Cooperación Académica surgidas del cumplimiento del objeto de este convenio, en los casos que se requiera, y de acuerdo a las condiciones y distribución de excedentes financieros/utilidades que resulten con ocasión de las diferentes actividades desarrolladas para generación de recursos propios, de acuerdo a lo pactado para cada evento en particular. **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los términos de la mutua cooperación para cada actividad específica que se realice en el marco del presente Convenio, se discutirán y acordarán por escrito entre las partes previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos que sean pactados se constituirán en convenios específicos que deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes, sus delegados, o sus representantes designados en el Comité de Coordinación. Cada convenio específico deberá incluir los compromisos de las partes, las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades específicas y/o temáticas a desarrollar, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto, las fuentes de financiación, el punto de equilibrio, las utilidades/excedentes proyectados según sea el caso, el proceso de certificaciones, el producto final esperado, lo concerniente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual cuando corresponda, la supervisión, las causales de terminación y el procedimiento para adelantar su liquidación. Cada parte revisará y aprobará en las instancias competentes el acuerdo y propuestas específicas, y designará uno o varios servidor (es) de enlace que será (n) el (los) encargado (s) de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas en cada una de las fases del proceso. **SEXTA. COMITÉ COORDINADOR:** La coordinación del convenio marco y de los convenios específicos que sean suscritos estará a cargo de un comité coordinador. La coordinación estará a cargo, por parte de **LA CONTRALORÍA** del Director(a) del Centro de Estudios Fiscales, y por parte de **LA UNIVERSIDAD** de la Dirección Nacional de Extensión Innovación y Propiedad Intelectual (cuando se trate de actividades de extensión e innovación científica y tecnológica) o de la Dirección Nacional de Investigación (cuando las actividades se relacionen con proyectos investigativos y servicios de laboratorios). Al comité le corresponde, entre otras, las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común, 2) Elevar las propuestas que éstos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones, si fuere el caso, 3) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban, 4) Darse su propio reglamento y funcionar de acuerdo al mismo. **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** En relación con los compromisos asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, el lugar previsto para la ejecución del convenio será por regla general, las instalaciones de la misma, ubicadas en la ciudad de Bogotá, teniendo siempre en cuenta que las actividades que se acuerden pueden ser desarrolladas en cualquier lugar del territorio nacional, bien sea en las sedes de **LA UNIVERSIDAD**, en las de **LA CONTRALORÍA**, o en las de terceros que se vinculen o contraten, según se determine por parte del Comité de Coordinación del Convenio. **OCTAVA.**

l



**DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el mismo. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio termina: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de ejecución del convenio; c) Por resultar imposible el cumplimiento del objeto del convenio; d) Por la liquidación y/o disolución de alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión. **DÉCIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminado el convenio por cualquier causa, las partes convienen liquidarlo voluntariamente dentro de los seis (6) meses siguientes al momento de su finalización, para lo cual realizarán y suscribirán un acta en la cual establezcan los saldos adeudados y a favor, y se otorgarán paz y salvo recíproco, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA PRIMERA. GRATUIDAD:** El presente Convenio no implica erogación monetaria para ninguna de las partes, y en cada actividad concreta se surtirán los trámites presupuestales correspondientes siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En cada uno de los convenios específicos derivados, se definirán las reglas de propiedad intelectual sobre los productos resultados de los proyectos y programas desarrollados por las partes, o sobre las relaciones jurídicas específicas que surjan en cada caso específico. Sin embargo, las personas que sean designadas o vinculadas por las partes para la ejecución de los convenios específicos, deberán suscribir los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor a la parte con la que tengan su vinculación laboral, contractual o legal, lo cual se realizará a título gratuito. Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales a autor de los productos que lleguen a generarse. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio ni sus derivados, en razón a que cada una responde únicamente por las obligaciones que se establezcan en tales acuerdos. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las personas que hayan vinculado para la ejecución del presente convenio o de sus acuerdos específicos. **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional, y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral ni contractual con los estudiantes, funcionarios, contratistas o docentes de la contraparte. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN:** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo el correspondiente acuerdo o convenio modificatorio que constará en actas que serán parte integral del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar los conflictos que se suscitan entre las partes con ocasión del convenio marco o los específicos que se suscriban, se intentará en primera medida el arreglo directo entre las mismas, y de fracasar este medio, se acudirá a mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, mediación o transacción. **DÉCIMA**



**OCTAVA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte, ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidades y/o incompatibilidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. **VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN:** El presente Convenio por la naturaleza del mismo no requiere publicación en el Diario Único de Contratación, de conformidad con el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, y deberá ser publicado en el SECOP. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio la resolución de nombramiento de las partes, los convenios adicionales, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la ciudad de Bogotá como su domicilio contractual, y para su validez se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los:

19 JUL. 2017

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN

Contralor General de la República

CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN

Vicerrector General  
Universidad Nacional de Colombia

Proyectó: Sebastián Muñoz / CGR  
Revisó: Tania Violeta Vargas / CGR  
Revisión Jurídica: Iván Darío Guaque Torres / CGR